



ANUNCIO

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA SOBRE BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES

La Alcaldía Presidencia por Resolución núm. 592 de 8 de mayo de 2017, ha resuelto aprobar la convocatoria y las Bases que regulan el procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Técnicos de Urbanismo y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades técnicas que en la actualidad tiene el Departamento de Urbanismo, Infraestructura y Servicios del Ayuntamiento de Massanassa, comprendiendo las siguientes tareas

- Emisión de informes en los expedientes del departamento
- Dirección de la brigada municipal
- Conservación y mantenimiento de los servicios y bienes municipales:
 - Vías públicas
 - Parques y jardines
 - Alcantarillado y evacuación aguas pluviales
 - Alumbrado público
 - Suministro y red de agua potable
 - Instalaciones deportivas, culturales, administrativas y asistenciales.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado o equivalente (diplomatura) en Arquitectura Técnica, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica de Obras públicas e Ingeniería Técnica de la Edificación; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La homologación de las titulaciones señaladas en los párrafos anteriores deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Toda la documentación acreditativa tanto del cumplimiento de los requisitos de participación como de los méritos que, en su caso se aleguen, deberá estar redactada en cualquiera de los dos idiomas cooficiales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos por traductor jurado.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

BASE CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma (todos los integrantes con voz y voto):

- Presidente: El Jefe del Servicio de Urbanismo
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Tres funcionarios de carrera designados por el Alcalde, pertenecientes al Grupo A (subgrupos A1 y A2).

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que el tribunal estará formado por funcionarios con un alto nivel de especialidad.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, constará de dos fases:

FASE OPOSICIÓN. Primera fase. Hasta un máximo de 15 puntos

Consistirá en la resolución por escrito de una relación de preguntas de carácter práctico, en el que se valorará la cualificación profesional requerida para el desempeño de las funciones del asignadas en la base primera de la convocatoria. Las preguntas versarán sobre los temas relacionados en el ANEXO y podrán plantearse como temas a desarrollar o tipo test.

Se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,5 puntos.

Una vez calificado el ejercicio se configurará una lista ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan realizado el ejercicio con indicación de los que lo hayan superado, de acuerdo con los criterios establecidos en esta base.

FASE CONCURSO. Segunda fase. Hasta un máximo de 10 puntos

Valoración de méritos:

El tribunal valorará los méritos de los aspirantes que hubieran superado la primera fase, de conformidad con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero agrícola, Ingeniero de obras públicas o Ingeniero de la edificación en la Administración Pública, para los que se haya requerido las titulaciones exigidas en la base tercera, y realizando similares tareas a las descritas en la base primera. Se valorará a 0,40 puntos por año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores, siempre que no sean inferiores a tres meses.

Por el desempeño de puestos de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero agrícola, Ingeniero de obras públicas, Ingeniero de la edificación por cuenta ajena y en el sector privado, para los que se haya requerido las titulaciones exigidas en la base tercera, se valorará a 0,40 puntos por año completo o valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores, siempre que no sean inferiores a tres meses, realizando trabajos similares a los descritos en la base primera.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la administración pública se aportará certificación oficial de tiempo trabajado y en los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo, las

nóminas y la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social. Así como certificado de la administración o del responsable de la empresa en el que se describan las tareas realizadas.

2. Cursos de Formación y perfeccionamiento

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 1 punto. No se contabilizarán los cursos necesarios para obtener una de las titulaciones requeridas para presentarse.

El criterio de valoración de los cursos es que deben tener una relación directa con las funciones del puesto de trabajo.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 0,5 puntos.
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,35 puntos.
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,250 puntos.
- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,12 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados u organizados por la Administración Pública o por la Universidad.

Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

El resto de cursos sólo se tendrán en cuenta cuando hayan sido homologados, y así conste en documento oficial, por algún centro de formación de la Administración o por la Universidad.

3. Conocimiento del Valenciano

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Certificado de coneixements orals: 0,10 puntos.
- Certificado de grau elemental: 0,40 puntos.
- Certificado de grau mitjà: 0,70 puntos.
- Certificado de grau superior: 1 punto.

Tercera fase: Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

Los aspirantes se someterán a una entrevista ante el Tribunal en la que fundamentalmente se deberá valorar las cualidades de los aspirantes respecto de los aspectos siguientes:

- La específica función de servicio público que tiene la administración local
- La actitud ante las airadas reclamaciones de los vecinos ante alguna actuación municipal que no les gustan o a consecuencia de algún conflicto con otros vecinos
- Su capacidad de integrarse en un equipo de trabajo
- Su capacidad de liderazgo para dirigir y motivar a las brigadas municipales
- El conocimiento de aspectos de la profesión relacionados en el Anexo.

BASE SEXTA. PUNTUACIÓN FINAL

Una vez baremados los méritos y valorada la entrevista, la comisión de valoración expondrá al público la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida en estas fases, así como la de aquellos que formarán

la bolsa por su orden de puntuación, concediendo un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del proceso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Resueltas las posibles alegaciones y reclamaciones, la comisión de valoración configurará la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación total, que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de puestos ofertados para formar la bolsa.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la primera fase y, si persistiese el empate, éste se dirimirá

por la mayor puntuación obtenida la tercera fases, y si prosiguiera en los distintos apartados de la segunda fase, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: FORMA Y PLAZOS

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud de participación en procesos selectivos, que estará a su disposición en el Registro de Entrada de la Corporación y en la página web <http://www.massanassa.es>, apartado *Trabaja en el Ayuntamiento*, adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso (copia del NIF –o documentación equivalente para los no nacionales, copia compulsada de la titulación académica y profesional, declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber sido separado del servicio).

El plazo para la presentación de las instancias será de 15 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante bancario de ingreso de 37,50 € en concepto de derechos de examen, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Massanassa tiene abierta en el Banco Sabadell nº ES52-0081-1299-04-0001012504, haciendo constar expresamente como concepto del pago de los derechos de examen “*Bolsa Técnico Urbanismo*”. El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable, excluyéndose al aspirante del proceso selectivo.

De conformidad con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del INEM en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.

La citación para la realización de los respectivos ejercicios se realizará mediante anuncios en la página web municipal.

BASE OCTAVA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada de cada Tribunal Calificador.

BASE NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y además difundirá los resultados por los medios que estime oportunos, como la página web municipal, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la Bolsa de Trabajo para su llamamiento, para la provisión o contratación temporal que proceda.

El llamamiento se realizará por los medios que acrediten fehacientemente su recepción por parte de la persona interesada (aviso telefónico o mensaje de correo electrónico indicados en la solicitud).

Una vez recibida la notificación, la persona tendrá un plazo de dos días hábiles desde su recepción para manifestar su voluntad de incorporarse al nombramiento o contratación propuesto, transcurridos los cuales se llamará a la siguiente persona en la lista.

Las personas aspirantes que finalmente sean llamadas para su nombramiento o contratación, en los términos y por los motivos señalados en la Base Segunda, aportarán ante la Sección de Personal del

Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta que tuviera la condición de funcionario público de carrera está exenta de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos o intereses legítimos a ser contratada.

El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

Las personas aspirantes a interinidad podrán ser excluidas definitivamente de las listas por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa, mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento
- b) No aceptar la propuesta de nombramiento del puesto de trabajo ofertado
- c) No aportar la documentación requerida en plazo
- d) No tomar posesión dentro del plazo establecido en el puesto de trabajo adjudicado
- e) Como resultado de la resolución de expediente disciplinario
- f) En el caso de contratación laboral, por las causas previstas en el art. 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

El cese de los funcionarios interinos, se producirá, además de por las causas previstas en el art. 63 del EBEP (las comunes con los funcionarios de carrera, esto es, renuncia, pérdida de la nacionalidad, jubilación, sanción de separación del servicio y pena de inhabilitación), por la no superación del periodo de práctica o cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

BASE DECIMA. PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que accedan a la provisión temporal de los puestos de trabajo deberán superar un periodo de prácticas de 2 meses.

BASE UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo derivada de las presentes bases tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogada hasta un total de seis meses más (treinta meses total) en el supuesto de que no fueran aprobadas bolsas de trabajo nuevas.

BASE DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. MATERIAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS A DESARROLLAR

LEGISLACION URBANISTICA ESTATAL

Derechos y deberes de los propietarios del suelo
Valoraciones de suelo, construcciones, instalaciones, y demás elementos que pueden encontrarse en el mismo.

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA AUTONÓMICA.

Planeamiento
Gestión urbanística
Actuaciones integrada y aisladas
Proyectos de urbanización
Sistemas de control de la iniciativa privada
Deber de Conservación de edificios instalaciones y bienes
Ordenes de Ejecución, expedientes de ruina y ruina inminente
Disciplina Urbanística
Restauración de la legalidad urbanística.
Actuaciones en suelo no urbanizable
Declaraciones de interés comunitario

REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL CÓDIGO CIVIL

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Plan General de Ordenación Urbana de Massanassa
Documento de Homologación del Suelo Industrial
Planes parciales
Planes de Reforma Interior

NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud.
Obligaciones del coordinador y contratista en la ejecución de obras. El libro de incidencias.
Especiales medidas de seguridad en las actuaciones sobre instalaciones de fibrocemento.

NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Calificación de los tipos contractuales
Solvencia y clasificación de los contratistas
Sistemas de selección del contratista
Contrato de obra

- Pliegos de cláusulas técnicas, sistemas de valoración de ofertas
- Acta de replanteo.
- Comprobación del replanteo
- Certificaciones de obra y abonos a cuenta
- Modificaciones del contrato de obra
- Liquidación, recepción y devolución de la garantía
- Resolución de los contratos de obra, causas y efectos

TRAMITACION DE EXPEDIENTES. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL

Iniciación del expediente
Informes técnicos
Informes jurídicos
Resolución del expediente. Órganos competentes

LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

Normativa de aplicación.
Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.

CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Tipo de Pavimento en espacios público, características constructivas y problemas de conservación y mantenimiento.
Alumbrado público elementos, características constructivas y problemas de conservación y mantenimiento.

Red de saneamiento, elementos, características constructivas y problemas de conservación y mantenimiento.

Red de aguas pluviales elementos, características constructivas y problemas de conservación y mantenimiento.

Abastecimiento y suministro de agua potable, sistemas de control de la calidad del agua.

Red de agua potable: elementos, características constructivas y problemas de conservación y mantenimiento.

Parques, jardines y alcorques, tipo de plantas y arbolado, plagas, tratamientos, conservación y mantenimiento

SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS

Cimentación

Estructuras

Cubiertas

Escaleras

Cerramientos y particiones

Obras de fábrica

Cerrajería de madera, metálica y de productos sintéticos

Aislamientos térmicos y acústicos

Pavimentos

Acabados en paramentos verticales y horizontales

INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS

Eléctricas

Telecomunicación

Abastecimiento de agua y desagües

Gas

Sistemas de recuperación de la energía solar

Ventilación y renovación del volumen de aire

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Instalaciones deportivas

Instalaciones funerarias

Parques y jardines

Recogida selectiva de residuos urbanos

Limpieza de espacios públicos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Massanassa, 9 de mayo de 2017. EL ALCALDE: Vicente Pastor Codoñer